



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 14 de abril de 2023

**OFICIO N° 00706-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED**

Señora

**YESENIA ARACELLY BRICEÑO LIPPE****PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACION DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL PIURA**[yesybl@gmail.com](mailto:yesybl@gmail.com)

Piura

Presente.-

**ASUNTO:** Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva 2022, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial

**REFERENCIA:** INFORME N° 05463-2023/MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED  
(EXPEDIENTE N° MPD2023-INT-0095848)

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención a la Evaluación del Desempeño en cargos directivos de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva 2022, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial (Evaluación del Desempeño de Directivos de II.EE. 2022), a fin de remitirle un cronograma excepcional que deberá ser aplicado al siguiente directivo sujeto de evaluación:

**Tabla N.° 1**

Código de local	Código modular	Documento de identidad	Cargo	UGEL
413944	1238039	3118490	Sub Director	Piura

Al respecto, desde el modelo de evaluación de Educación Básica, según el perfil del cargo, se contempla la aplicación de hasta tres (3) instrumentos de evaluación: *Guía de entrevista al directivo*, *Guía de observación de la IE* y *Encuesta a docentes*. Con respecto a la *Guía de entrevista al directivo*, cuya aplicación está a cargo del Comité de Evaluación, consiste en una entrevista semiestructurada. Por su parte, la *Guía de observación de la IE*, cuya aplicación está a cargo de un aplicador externo dispuesto por el Minedu, consiste en una inspección por observación de diversos aspectos de la IE. Para el caso de la Educación Básica Regular (EBR), este instrumento se aplica por nivel educativo, mientras que para EBE y EBA, se aplica por IE. Su aplicación se realiza en una (1) visita inopinada. En cuanto a la *Encuesta a docentes*, su aplicación se encuentra a cargo de un aplicador externo dispuesto por el Minedu, quien convoca a todos los docentes de la IE que tienen carga horaria (independientemente de su condición laboral), aplica el instrumento y consolida la información, siguiendo los procedimientos establecidos por el Minedu.

Ahora bien, la Dirección de Evaluación Docente (DIED), en atención al correo electrónico remitido por un comité de evaluación, mediante el cual alertó que hay docentes que en la etapa

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0095848 CLAVE: 442927

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000



PERÚ

Ministerio  
de Educación

de reclamos manifiestan que se han recogido encuestas a un número menor de docentes de los que existe en una de las instituciones educativas, procedió a verificar la base de datos de la aplicación del instrumento *Encuesta a docentes*.

De la revisión realizada a la base de datos mencionada, de oficio por parte de la DIED, se han detectado diferencias respecto a la cantidad de docentes registrada en la sección de monitoreo (Parte VIII: Recojo de datos del monitoreo de la *Guía de observación de la IE*) frente a la cantidad de docentes convocados para la aplicación del instrumento *Encuestas a docentes*. En algunos casos, al haberse presentado dicha situación, en tanto no se habría cumplido con la cantidad mínima requerida de las encuestas prevista en el numeral 1.5.3 del Anexo I de la Norma Técnica que regula la Evaluación del Desempeño de Directivos de II.EE. 2022, los comités de evaluación, en el marco de sus funciones, realizaron el procedimiento de recojo de información y calificación de los criterios que inicialmente estaban a cargo del Minedu; sin embargo, en otros casos (como lo ocurrido con el directivo que figura en la tabla N.º 1) se procedió a calcular de manera automática los criterios al haber asumido que la cantidad de docentes asistentes cumplía el mínimo exigido en relación con la cantidad de docentes convocados.

Al haber constatado que en estos casos, la cantidad de docentes encuestados no cumple la cantidad mínima requerida para realizar el cálculo de los criterios, según la cifra registrada en la sección de monitoreo de la *Guía de observación de la IE* (Parte VIII: Recojo de datos del monitoreo), le corresponde al Comité de Evaluación que preside calificar los criterios recogiendo la evidencia que estime necesaria. En estos casos, para calificar los criterios valorados con el instrumento *Encuesta a docentes*, el Comité de Evaluación deberá seguir las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*. Cabe precisar que de requerir alguna asistencia técnica, esta podrá ser solicitada a la cuenta de correo electrónico [EDDIR@minedu.gob.pe](mailto:EDDIR@minedu.gob.pe)

Considerando lo expuesto, corresponde desde la DIED actualizar en el aplicativo dispuesto para el Comité de Evaluación, la base de datos de la *Encuesta a docentes* con respecto a la cantidad de docentes convocados, la misma que corresponde con la cantidad de docentes registrados en la sección de monitoreo de la *Guía de observación de la IE* (Parte VIII: Recojo de datos del monitoreo). Con dicha actualización, el estado actual (aprobado o desaprobado) en el aplicativo de la evaluación del directivo mencionado en la tabla N.º 1 vuelve al estado en proceso (es decir, no tendría un estado final de evaluación) y los criterios valorados con la información proveniente de la *Encuesta a docentes* pasarán a ser calificados por el Comité que preside dado que no se calcularían automáticamente por no cumplir con la cantidad mínima de encuestas exigidas, tal como se ha indicado.

En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado, la DIED solicitó autorización de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD) (mediante Informe N° 05463-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, adjunto al presente) para la aplicación de un cronograma excepcional, a fin de que se realice nuevamente la evaluación del directivo involucrado en la situación planteada.

En atención a la solicitud efectuada por esta Dirección, la DIGEDD, con fecha 13 de abril de 2023 ha autorizado, mediante el Sistema de Información de Apoyo a la Administración Documental y de Archivo-Con Firma Digital (E-SINAD), el cronograma excepcional para el profesor mencionado en la tabla N.º 1, relacionado con los plazos previstos en las actividades N° 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Evaluación del Desempeño de Directivos de II.EE. 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0095848

CLAVE: 442927

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

**CRONOGRAMA EXCEPCIONAL DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN  
CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE  
EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA 2022, EN EL  
MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA  
MAGISTERIAL**

N°	Actividades	Inicio	Fin
7	Evaluación del desempeño de los directivos a evaluar, a cargo de los Comités de Evaluación. (b)	17/04/2023	25/04/2023
8	Ingreso de información y resultados de la evaluación en el aplicativo o formato proporcionado por el Minedu.	17/04/2023	25/04/2023
9	Publicación de resultados preliminares de la evaluación, en el aplicativo o formato dispuesto en el portal institucional del Minedu. (c)	27/04/2023	27/04/2023
10	Presentación de reclamos ante el Comité de Evaluación sobre la publicación de resultados preliminares de la evaluación. (d)	2/05/2023	8/05/2023
11	Resolución de los reclamos, en caso sean fundados, modificación e ingreso de resultados en el aplicativo o formato y, emisión de actas individuales de resultados, a cargo del Comité de Evaluación, a través del medio establecido por el Minedu.	2/05/2023	12/05/2023
12	Publicación de resultados finales de la evaluación, en el aplicativo dispuesto por el Minedu y publicación de la relación de los directivos que aprobaron la evaluación, en el portal institucional del Minedu. (c)	16/05/2023	16/05/2023
13	Emisión de resoluciones por las DRE o UGEL, según corresponda.	17/05/2023	19/05/2023
14	Presentación ante la DRE o UGEL, por parte de los Comités de Evaluación, de las actas e informe final documentado de la evaluación. (e)	17/05/2023	22/05/2023

- (b) El Comité de Evaluación aplica el instrumento *Guía de Entrevista al directivo* según lo indicado en la Norma Técnica y en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*. Asimismo, accede a la evidencia recogida por el aplicador externo dispuesto por el Minedu en la aplicación de los instrumentos de evaluación a su cargo, para que determine el cumplimiento de los criterios de evaluación que le correspondan.
- (c) De acuerdo a lo registrado y consolidado por los Comités de Evaluación a través del aplicativo o formato habilitado por el Minedu.
- (d) Para efectos del trámite de los reclamos, el directivo a evaluar podrá solicitar copia de los documentos que formen parte de su evaluación entre la publicación de los resultados preliminares y un día hábil antes del término del plazo para la presentación de reclamos. El Comité de Evaluación es responsable de la entrega de dichos documentos al directivo evaluado hasta un día hábil antes del término del plazo para la presentación de los reclamos establecido en el cronograma.
- (e) Las orientaciones relacionadas con la presentación de las actas e informe final se precisarán en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

En ese sentido, se solicita a su despacho informar al directivo mencionado en la tabla N.º 1 sobre el contenido del presente oficio y la consecuente reprogramación de las actividades N° 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 correspondiente a su evaluación, así como proceder con la ejecución de las actividades previstas en la Norma Técnica que regula la Evaluación del Desempeño de Directivos de II.EE. 2022 y el *Instructivo para el Comité de Evaluación* a fin de garantizar el debido proceso, considerando que, en el caso de que se haya emitido el acta de resultados individuales, corresponderá anular dicha acta desde el aplicativo y realizar todas las actividades previstas en el cronograma excepcional autorizado por la DIGEDD.

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0095848 CLAVE: 442927

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Finalmente, se procede a notificar el presente documento al correo electrónico registrado en nuestra base de datos, por lo que se solicita se sirva confirmar la recepción en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a fin de garantizar que la notificación haya sido efectuada correctamente. De requerir alguna comunicación con la Dirección de Evaluación Docente (DIED) en atención a la presente comunicación, usted podrá hacerlo a través de la Línea de atención al docente al (01) 615 5887 o al correo electrónico [evaluaciondocente.consultas@perueduca.pe](mailto:evaluaciondocente.consultas@perueduca.pe) medios desde los cuales se le brindará la atención correspondiente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)

**ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ÁNGELES**  
Director de Evaluación Docente

cc. Unidad de Gestión Educativa Local Piura  
Dirección General de Desarrollo Docente

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0095848 CLAVE: 442927

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000